

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Marzo 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 1.º de Febrero próximo pasado, en que la Inspección general de primera enseñanza, al dar cuenta del importante descubierto que se continúa observando en el pago del personal y material de las Escuelas públicas, propone las medidas que considera más eficaces para regularizar este servicio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por dicha Inspección, ha tenido á bien disponer que se exija con todo rigor el exacto y puntual cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 16 de Julio de 1889, y principalmente de la del art. 2.º, que preceptúa que todos los recursos municipales quedan afectos en primer término al pago de la primera enseñanza; de la del

4.º, que ordena el ingreso trimestral en las Cajas especiales de lo recaudado para esta atención, y de la del 5.º según el cual ha de exigirse responsabilidad criminal á quien distraiga estos fondos de su legítimo destino.

Igualmente, y considerando además la elevada cifra á que ha llegado el atraso en las provincias de Málaga, Granada, Lérida, Cuenca, Zaragoza, Valencia, Almería, Badajoz, Tarragona y Canarias, se ha dignado resolver que sus Gobernadores hagan uso desde luego de la facultad que les concede el referido art. 5.º, interviniendo los fondos de los Municipales y nombrando Delegados especiales para la recaudación en todas las poblaciones donde no se halle al corriente el pago de los Maestros.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo 1892.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 10 Marzo 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circulares

Hallándose vacante la Subdelegación de Veterinaria del distrito de San Pablo de esta capital por defunción del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el término de 30 días presenten so-

licitudes y documentos las personas que se encuentren en condiciones para obtener dicho cargo.

Zaragoza 11 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Habiendo fallecido el Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido de Tarazona, se anuncia la vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término de 30 días presenten solicitudes y documentos las personas que se encuentren en condiciones para obtener dicho cargo.

Zaragoza 11 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas*

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 239 de la mina de cobre argentífero titulada «Virgen del Rosario», sita en término municipal de Tobed, demarcada con 24 pertenencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de D. José Félix de Victoria y Echevarría, trascurridos que sean los 30 días que señala el artículo 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto y cumplido lo que determina el artículo 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 11 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 242 de la mina de cobre titulada «Jacoba», sita en término municipal de Tobed, demarcada con 8 pertenencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de D. José Félix de Victoria y Echevarría, trascurridos que sean los 30 días que señala el artículo 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto y cumplido lo que determina el artículo 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 11 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 243 de la mina de cobre gris titulada «Mina Nueva», sita en término municipal de Tobed, demarcada con 12 pertenencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de D. José Félix de Victoria y Echevarría, trascurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto y cumplido lo que determina el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 11 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 253 de la mina de cobre titulada «Beduina», sita en término municipal de Fombuena, demarcada con 12 pertenencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de D. José Félix de Victoria y Echevarría, trascurridos que sean los 30 días que señala el artículo 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto y cumplido lo que determina el artículo 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 11 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Vacantes ocho plazas en el Cuerpo de Practicantes de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con el haber anual cada una de 730 pesetas, ha acordado esta Comisión proveerlas, previa prueba de aptitud, entre los que reunan las condiciones reglamentarias para aspirar á su desempeño.

Será preciso que los aspirantes acrediten en legal forma tener cumplida la edad de 20 años; hallarse en posesión del título de Ministrante, de Profesor de Cirujía menor ú otro superior en la carrera; gozar de buena conducta, mediante certificación de la Alcaldía de su domicilio; y disfrutar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo por certificado que habrá de expedir un Médico en ejercicio.

Las solicitudes se admitirán documentadas y con la cédula personal correspondiente en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina, desde el lunes 14 de los corrientes hasta el día 1.º de Abril próximo inclusive; y los ejercicios de examen comenzarán dentro de los ocho días siguientes, para lo cual cuidarán los aspirantes de consignar en sus instancias el domicilio que tuvieren á fin de pasarles el oportuno aviso.

Zaragoza 11 de Marzo de 1892.—El Vicepresidente, Joaquín Arangurén.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE ABRIL DE 1892.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Jacinto Palacios	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	22	19 en 25 de Abril de 1892.	81-30
D. Timoteo Oróz	Idem.	Casas.	Idem.	Id.	84	en 27 idem idem.	157-35
D.ª Maria Unsain	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	87	en 28 idem idem.	112-90
D. Manuel Pina	Idem.	Id.	Idem.	Id.	91	en idem idem.	57-70
D.ª Dolores Badal	Idem.	Parcela.	Idem.	Id.	65	en 1.º idem idem.	250-50
D. Mariano Rabadán	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	68	en 16 idem idem.	160
Mariano Artigas	Idem.	Id.	Idem.	Id.	69	en 17 idem idem.	390
Fernando López	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en 29 idem idem.	375
Manuel Otal	Idem.	Huerto.	Aranda de Moncayo.	Id.	81	en 7 idem idem.	128
Emeterio Benito	Idem.	Solar.	Zaragoza.	Id.	180	en 24 idem idem.	187-50
Fernando Azpeltia	Alfajarín.	Campo.	Alfajarín.	Id.	252	en 5 idem idem.	11-50
Urbano Puyó	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	en idem idem.	9-75
Tomás Trullenque	Idem.	Id.	Idem.	Id.	257	en 29 idem idem.	16-50
Tomás Pardos	Mara.	Id.	Orea.	Id.	119	en 1.º idem idem.	58
Manuel Molina	Belmonte.	Id.	Belmonte.	Id.	122	en 9 idem idem.	35-20
Manuel Navarro	Moros.	Id.	Villalengua.	Id.	123	en 14 idem idem.	355
Joaquín Betrián	Belmonte.	Id.	Belmonte.	Id.	124	en 15 idem idem.	200-20
Marcelino Tamé y otro	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	153	en 14 idem idem.	220
José Saldaña	Arándiga.	Id.	Arándiga.	Id.	72	en 4 idem idem.	148-50
José Martínez	Borja.	Id.	Luceni.	Id.	73	en 17 idem idem.	250
Manuel Albar	Quinto.	Id.	Quinto.	Id.	109	en 23 idem idem.	25-80
Blás Abad	Ateca.	Terreno.	Ateca.	Propios.	138	en 1.º idem idem.	1-205
Manuel Samper	Zaragoza.	Monte.	Idem.	Id.	139	en idem idem.	520
Francisco Hombria	Longares.	Campo.	Longares.	Id.	140	en idem idem.	250
Mariano Martínez	La Almunia.	Id.	Almonacid de la Sierra.	Id.	141	en 7 idem idem.	70
Mariano Lorente	Almonacid de la Sierra.	Id.	Idem.	Id.	142	en 10 idem idem.	105
José Maria Hueso y otro	Ateca.	Monte.	Ateca.	Id.	143	en 1.º idem idem.	3-520
Miguel Castán	Carinena.	Id.	Carinena.	Id.	153	en 21 idem idem.	570
Domingo Blás Soria	Idem.	Terreno.	Idem.	Id.	155	en idem idem.	430
El mismo	Idem.	Monte.	Idem.	Id.	156	en idem idem.	580
El mismo	Idem.	Terreno.	Idem.	Id.	157	en idem idem.	500
Manuel Castrillo	Madrid.	Dehesa.	Bardallur.	Id.	171	en 9 idem idem.	1-089
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	en idem idem.	1-569
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.	906
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	174	en idem idem.	1-101-50
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	175	en idem idem.	1-102-50

Zaragoza 18 de Febrero de 1892.—El Administrador, Joaquín Berned.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de los destinos vacantes que han de proceerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Cate- goria.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE FOMENTO							
1	Instituto Geográfico y Estadístico.....	1.ª	Portamira segundo. . . .	2'50 ps. diar.	1'50 pts. cada día que preste servicio en trabajos de campo.	>	>
1 d.º	Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.....	3.ª	Escribiente segundo. . . .	1.250	>	>	>
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
2	Gobierno civil de la Coruña.....	3.ª	Aspirante primero.. . .	1.250	>	>	>
3	Idem de León.....	3.ª	Idem.	1.250	>	>	>
4	Idem de Toledo.....	3.ª	Idem.	1.250	>	>	>
5	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.....	1.ª	Agente de segunda clase	750	>	>	>
6	Idem de Cádiz.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
7	Idem del Campo de Gibraltar.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
8	Idem de Guipúzcoa.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
9	Idem de León.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
10	Idem de Tarragona.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
11	Idem de Toledo.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
12	Idem de Valencia.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
Direccion general de Correos y Telégrafos.							
13	Alava.—Barambio.....	1.ª	Cartero.	250	>	>	>
14	Idem.—Sendachano.....	1.ª	Idem.	250	>	>	>
15	Idem.—Miranda á Berantevilla.....	1.ª	Peatón.	300	>	>	>
16	Alicante.—Muchamiel.....	1.ª	Cartero.	150	>	>	>
17	Almería.—Jareso.....	1.ª	Idem.	100	>	>	>
18	Almería.—Torres.....	1.ª	Idem.	100	>	>	>
19	Almería.—Torres.....	1.ª	Idem.	100	>	>	>
20	Almería.—Torres.....	1.ª	Idem.	100	>	>	>
21	Avila.—Munogrande.....	1.ª	Idem.	100	>	>	>
22	Villanueva de Gómez.....	1.ª	Idem.	100	>	>	>
23	Idem.—Ramacastañas.....	1.ª	Idem.	100	>	>	>
24	Idem.—Sanchedrián á Maello.....	1.ª	Peatón.	475	>	>	>
25	Badajoz.—Calamonte.....	1.ª	Cartero.	100	>	>	>
26	Idem.—Campanario á la estación.....	1.ª	Peatón.	362	>	>	>
27	Idem.—Villafranca de los Barros á Hinojosa.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
28	Barcelona.—Sallent.....	1.ª	Cartero.	200	>	>	>
29	Idem.—San Poll de Mar.....	1.ª	Idem.	100	>	>	>
30	Idem.—Bergá á Ripoll.....	1.ª	Idem.	951	>	>	>
31	Burgos.—Villamartin.....	1.ª	Cartero.	100	>	>	>
32	Idem.—La Cerca.....	1.ª	Idem.	100	>	>	>
33	Idem.—Cuevas de San Clemente.....	1.ª	Idem.	100	>	>	>
34	Idem.—Pedroso del Páramo.....	1.ª	Idem.	200	>	>	>
35	Idem.—Valdorros.....	1.ª	Idem.	100	>	>	>
36	Idem.—Madrigalejo á Villaverde del Monte.....	1.ª	Peatón.	550	>	>	>
37	Cáceres.—Miajadas á Eusevial.....	1.ª	Idem.	200	>	>	>
38	Cádiz.—Algeciras á los Barrios.....	1.ª	Idem.	350	>	>	>
39	Canarias.—Laguna á Punta del Hídalgo.....	1.ª	Idem.	540	>	>	>
40	Idem.—Puerto de Cábraz á Oliva.....	1.ª	Idem.	431'15	>	>	>
41	Castellón.—Chilches.....	1.ª	Cartero.	100	>	>	>
42	Idem.—Onda á Villarreal.....	1.ª	Peatón.	472'50	>	>	>
43	Coruña.—Betanzos á Abegondo.....	1.ª	Idem.	700	>	>	>
44	Cuenca.—Valdeganga á Alcarejos.....	1.ª	Idem.	377'50	>	>	>
45	Cuenca á Mohorte.....	1.ª	Idem.	585'50	>	>	>
46	Gerona.—Camellera á Vilademat.....	1.ª	Idem.	230	>	>	>
47	Idem.—Sills á Vidreras.....	1.ª	Idem.	412'50	>	>	>
48	Idem.—Gerona á Estañol.....	1.ª	Idem.	1.000	>	>	>
49	Idem.—Olot á Camprodón.....	1.ª	Idem.	350	>	>	>
50	Idem.—Palamós á Calonge.....	1.ª	Idem.	300	>	>	>
51	Idem.—Besalt á Mayó.....	1.ª	Idem.	500	>	>	>
52	Granada.—Granada á Púrehel.....	1.ª	Idem.	335'25	>	>	>
53	Idem.—Torviscón á Nieves.....	1.ª	Idem.	150	>	>	>
54	Idem.—Venta de Arenales á Daifonte.....	1.ª	Idem.	519'75	>	>	>
55	Idem.—Ugíjar á Turón.....	1.ª	Cartero.	125	>	>	>
56	Guadalajara.—Pedregal.....	1.ª	Peatón.	250	>	>	>
57	Idem.—Alcolea á Sanca.....	1.ª	Idem.	100	>	>	>
58	Idem.—Pajares á Castilnobre.....	1.ª	Idem.	500	>	>	>
59	Guipúzcoa.—Tolosa á Berástegui.....	1.ª	Idem.	150	>	>	>
60	Huesca.—Aguero.....	1.ª	Cartero.	150	>	>	>
61	Idem.—Grañen.....	1.ª	Idem.	250	>	>	>
62	Idem.—Sariñena á Huerto.....	1.ª	Peatón.	750	>	>	>
63	Idem.—El Tornillo á CastielFlorite.....	1.ª	Idem.	400	>	>	>
64	Idem.—Jaca á Hecho.....	1.ª	Idem.	850	>	>	>
65	Idem.—Fraga á Alcolea de Cinca.....	1.ª	Idem.	775	>	>	>
66	Idem.—Huesca á Fañanás.....	1.ª	Idem.	590'63	>	>	>
67	Idem.—Peratilla á Bierge.....	1.ª	Idem.	590'63	>	>	>

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Cate- goría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
68	Jaén.—Pozo Alcón.....	1.ª	Cartero.	100	>	>	>
69	Idem.—De la estación de Linares á la Ad- ministración.....	1.ª	Peatón.	405	>	>	>
70	León.—Villaselán.....	1.ª	Cartero.	200	>	>	>
71	Idem.—Hospital de Orbigo á Santa María	1.ª	Peatón.	200	>	>	>
72	Idem.—La Vecilla á Santa Calomba.....	1.ª	Idem.	350	>	>	>
73	Lérida.—Tuxent.....	1.ª	Cartero.	100	>	>	>
74	Idem.—Bell-Lloch á Belvis.....	1.ª	Peatón.	250	>	>	>
75	Logroño.—Rincón de Soto.....	1.ª	Cartero.	125	>	>	>
76	Idem.—Arnedo á Bergarilla.....	1.ª	Peatón.	235	>	>	>
77	Lugo.—Puebla de Navia ó Navia de Suarna.	1.ª	Cartero.	150	>	>	>
78	Idem.—Meira.....	1.ª	Idem.	150	>	>	>
79	Idem.—Becerreá á Pola de Navia.....	1.ª	Idem.	650	>	>	>
80	Madrid.—Torrelaguna á Uceda.....	1.ª	Peatón.	400	>	>	>
81	Málaga.—Ronda á Igualeja.....	1.ª	Idem.	708'75	>	>	>
82	Idem.—Vélez á Algarrobo.....	1.ª	Idem.	212'50	>	>	>
83	Murcia.—Archena á la estación.....	1.ª	Idem.	250	>	>	>
84	Navarra.—Caparroso.....	1.ª	Cartero.	250	>	>	>
85	Idem.—Roncal á Garde.....	1.ª	Peatón.	200	>	>	>
86	Idem.—Santesteban á Ezcurra.....	1.ª	Cartero.	800	>	>	>
87	Orense.—Cadavos.....	1.ª	Idem.	150	>	>	>
88	Idem.—Celanova á Gomesende.....	1.ª	Peatón.	650	>	>	>
89	Oviedo.—Brañas.....	1.ª	Cartero.	150	>	>	>
90	Idem.—Saldaña á Villaluenga.....	1.ª	Peatón.	519'75	>	>	>
91	Pontevedra.—Rivadumia.....	1.ª	Cartero.	150	>	>	>
92	Salamanca.—Bogajo.....	1.ª	Idem.	700	>	>	>
93	Idem.—Barruecopardo á Mazueco.....	1.ª	Peatón.	400	>	>	>
94	Idem.—Ledesma á Pelilla.....	1.ª	Idem.	400	>	>	>
95	Santander.—Cartes.....	1.ª	Cartero.	100	>	>	>
96	Idem.—Matamorosa.....	1.ª	Idem.	200	>	>	>
97	Segovia.—Martín Muñoz de las Posadas.....	1.ª	Idem.	100	>	>	>
98	Idem.—Panarejos.....	1.ª	Idem.	150	>	>	>
99	Idem.—Pedraja á Pradenilla.....	1.ª	Peatón.	300	>	>	>
100	Soria.—Almazán á Borjaba.....	1.ª	Idem.	637'87	>	>	>
101	Idem San Leonardo á Burgo de Osma.....	1.ª	Idem.	707'50	>	>	>
102	Tarragona.—Benifallet.....	1.ª	Cartero.	150	>	>	>
103	Idem.—Rius de Colls.....	1.ª	Idem.	250	>	>	>
104	Idem.—Gandesa á Villalba.....	1.ª	Peatón.	565	>	>	>
105	Idem.—Santa Bárbara á Freignal.....	1.ª	Idem.	330	>	>	>
106	Toledo.—Puebla de Montalbán.....	1.ª	Cartero.	250	>	>	>
107	Idem.—Villasequilla.....	1.ª	Idem.	400	>	>	>
108	Idem.—Tembleque á La Guardia.....	1.ª	Peatón.	400	>	>	>
109	Idem.—Tembleque de Mora á la Administracion	1.ª	Idem.	325	>	>	>

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Cate- goría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. Pesetas.	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	Fianzas. Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES.
112	Valencia.—Aras de Alpuente.....	1.ª	Idem.	400	>	>	>
113	Idem.—Lora del Obispo á Chera.....	1.ª	Cartero.	100	>	>	>
114	Valladolid.—Olmedo á Mojados.....	1.ª	Peatón.	803	>	>	>
115	Idem.—Rioseco á Aguilar de Campos.....	1.ª	Idem.	800	>	>	>
116	Vizcaya.—Begoña.....	1.ª	Idem.	625	>	>	>
117	Idem.—Lémona.....	1.ª	Cartero.	375	>	>	>
118	Idem.—Retuerto.....	1.ª	Idem.	300	>	>	>
119	Idem.—San Pedro Abanto.....	1.ª	Idem.	150	>	>	>
120	Idem.—Orduña á la estación.....	1.ª	Idem.	200	>	>	>
121	Zaragoza.—Aranda de Moncayo.....	1.ª	Peatón.	200	>	>	>
122	Idem.—Belchite á Fuentetodos.....	1.ª	Cartero.	525	>	>	>
123	Idem.—Belchite á Plenas.....	1.ª	Peatón.	707'50	>	>	>
124	Sección de Telégrafos de Albacete.....	1.ª	Idem.	825	>	>	>
125	Idem de Alicante.....	1.ª	Celador.	750	>	>	>
126	Idem de Bilbao.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
127	Idem de Burgos.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
128	Idem de Cáceres.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
129	Idem de Córdoba.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
130	Idem de Coruña.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
131	Idem de Cuenca.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
132	Idem de Gerona.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
133	Idem de Granada.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
134	Idem de Guadalupe.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>
135	Idem de Jaén.....	1.ª	Idem.	750	>	>	>

SECCION CUARTA

(Se continuará.)

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Hallándose dispuesto que los contribuyentes puedan anticipar sus cuotas de contribución con la bonificación del premio de cobranza que esté señalado al Recaudador del distrito municipal de que procedan, se les previene que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1889, las solicitudes deberán presentarse en la Administración de contribuciones de esta provincia respecto á el cuarto trimestre, debiendo verificarlo en conformidad á la Real orden de 21 de Junio de 1888 en los 15 últimos días del presente mes, no siendo admisibles las que se presenten antes ó después de dicho plazo. Dichas solicitudes serán extendidas por los verdaderos contribuyentes ó sus apoderados, una por cada distrito municipal á que corresponda la contribución, en papel del sello 12.º, exhibiendo al presentarlas la cédula personal del firmante, que podrá serlo el contribuyente interesado, ó el apoderado; debiendo expresarse claramente en dichas instancias el nombre del contribuyente que figure en el reparto, el distrito municipal á que corresponda, el número del repartimiento ó matrícula y el importe de la cuota que se trate de anticipar, pues careciendo de alguno de estos requisitos no será admisible.

Lo que se avisa en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Zaragoza 10 de Marzo de 1892.—El Delegado, P. I., Ricardo Heredia.

SECCIÓN QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 18 del mes actual, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de cebada superior y paja de pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 9 de Marzo de 1892.—Pascual Royo.

SECCIÓN SEXTA.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de 15 días, los documentos siguientes: Presupuesto municipal ordinario, y apéndices al amillaramiento para el ejercicio de 1892 á 1893.

Alpartir 9 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Gervasio Moneva.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1892 á 93, se hallará expuesto al público por término de 15 días, á contar desde la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sástago 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan Estrada.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de 15 días, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario y apéndices al amillaramiento para el ejercicio de 1892-93; y

Liquidaciones de ingresos y gastos y presupuesto adicional y refundido del corriente.

Encinacorba 8 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Matías Gascón.

Las cuentas municipales de este pueblo, referentes á los años de 1886-87, 87-88 y 88-89, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de 15 días, á contar desde la fecha, con el objeto de que puedan ser examinadas por las personas que así lo estimen conveniente.

Oreña 8 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Santiago Bueno.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Cumpliendo con el art. 33 de los estatutos de la Industrial aragonesa, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio el jueves 31 de los corrientes, á las nueve de su mañana.

Los que deseen asistir depositarán sus títulos cuatro días antes en la Caja de la Sociedad: un accionista puede representar á otros entregando á la Gerencia dos días antes la autorización correspondiente. La Junta se celebrará, y los acuerdos serán válidos cualquiera que sea el número de concurrentes.

Zaragoza 9 de Marzo de 1892.—Ordás y Compañía.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 15 del actual, á las once de su mañana, se venderá esta Casa-cuartel, Coso 135, en pública subasta, un caballo de desecho, propiedad del Estado; siendo de cuenta del comprador el pago de este anuncio y voz pública.

Zaragoza 10 de Marzo de 1892.—El Coronel Subinspector, Melquiades Almagro.

Para
anisados

RAFAEL MONGE

Blancas, 5,
Zaragoza